

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

209.- En los autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 333/96, a instancia de D.ª Fatima Abdelkader Mohamed contra Gescoce XXI, S. L., se ha acordado emplazar a Gescoce XXI, S. L. a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, y si así lo verifica se le concede el plazo de tres días para contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso establecido en la Ley, y haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, C/ Serrano Orive, s/n.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Gescoce XXI, S. L., expido el presente en Ceuta, a quince de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD DE CEUTA

210.- El Ilustre Pleno de Asamblea en sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de enero de 1997, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por utilización de los Mercados Municipales.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de noviembre, de Haciendas Locales, se abre un plazo de treinta días para la presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Ceuta, a 21 de enero de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

211.- Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta en el proceso de transferencias, iniciado desde la aprobación de la L.O. 1/95 de Estatuto de Autonomía de Ceuta, hace necesaria la creación de un Archivo Central en el que se integre el Archivo Municipal, el de la Ciudad y el de las distintas dependencias cuyas competencias se transfieran.

Por ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 15 del Estatuto de Autonomía en relación con el art. 21-1a) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, dispongo:

1.º.- Se crea el Archivo Central de la Ciudad de Ceuta, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º.- Será misión del referido Archivo Central, recoger, conservar y disponer para su utilización futura, los fondos documentales de la Ciudad de Ceuta, cualquiera que fuera su soporte, en los que se integran los documentos propios de la Ciudad, los del Archivo Municipal y los que hayan sido generados por las dependencias donde se ejercían competencias ahora transferidas a la Ciudad.

3.º.- Los documentos conservados en el Archivo Central serán de carácter administrativo o histórico.

4.º.- El Archivo Central se dotará del personal y material necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

5.º.- Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean convenientes o necesarias en ejecución de este Decreto.

6.º.- Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Así lo prevee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente

de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, en Ceuta, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete.

212.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien, intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el art. 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y art. 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los plazos siguientes:

a.) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b.) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

1. Declaración correspondiente.

2. Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.»

REQUERIDOS

D. Abderrahaman Amar Hamadi Yasin

D. Manuel Cuadra Rouco

D. José Muñoz Espejo

D.ª Carmen Rubiales Parrado

D. Antonio Ruiz Lazo

D. Francisco Sánchez Ortega

D. José Sanmartín Pérez

D. Luis Seglar Rivas

D.ª Isabel Vega Utrera

Ceuta, 15 de enero de 1997.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

213.- No siendo posible la notificación a D. Mohamed Ahmed Abderrahaman se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

«D. Mohamed Ahmed Abderrahaman en escrito de 8 de octubre de 1996 solicita la revisión de liquidación por ejecución subsidiaria de obras, alegando que las obras de